

VIGESIMA Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 10 y 21.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

VIGESIMA NOVENA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000 Y SUS ANEXOS 1, 10 Y 21

Primero. Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2002, la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 28 de abril de 2000.

Segundo. Se reforman las siguientes reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 28 de abril de 2000:

- 3.13.12., en su último párrafo.
- 3.24.24., en su último párrafo.
- 3.27.9.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

3.13.12.
Quienes inicien tránsitos internos o internacionales de mercancías en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 30 de junio de 2002, no estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos de los artículos 84-A y 86-A, fracción II de la Ley.

3.24.24.
Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán cumplir los lineamientos de seguridad y control establecidos por el administrador de la aduana y sujetarse a la normatividad que se emita para el uso de las máquinas de rayos "gamma", en su caso, así como a las normas de operación para facilitar la revisión de las mercancías sujetas a reconocimiento aduanero que emita la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero. Igualmente, a más tardar el 15 de mayo de 2002, deberán proporcionar a la Administración Central de Investigación Aduanera, de la Administración General de Aduanas, el enlace al sistema de control de transporte para su consulta en línea.

3.27.9. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 160, fracción VI de la Ley, los apoderados designados por los agentes aduanales ante la aduana en la que actúen, podrán seguir operando como mandatarios de los citados agentes hasta el 31 de mayo de 2002, aun y cuando no hubieran presentado el examen previsto en la disposición legal citada, siempre que los demás requisitos contemplados en ella hayan sido cumplidos.

Tercero. Se substituye el formato denominado "Reporte anual de operaciones de comercio exterior programas de promoción sectorial (PROSEC)" y su instructivo de llenado en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 23 de abril del 2002.

Cuarto. Se modifica el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000:

- Se adiciona el Sector "Aceite de petróleo y minerales bituminosos".

Quinto. Se adicionan al Apartado A., fracción XVII, del Anexo 21 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, las aduanas de Mexicali y Tijuana.

Sexto. La modificación al último párrafo de la regla 3.22.8., publicada en la Vigésima séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002, entrará en vigor el día 1 de junio de 2002.

Artículo Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

REVERSO

Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones comercio exterior de Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

ESTE REPORTE DEBE SER LLENADO EN EL PROGRAMA REPORTEPROSEC.EXE Y DEBERA PRESENTARSE EN DISKETTE Y ACOMPAÑARSE DE UNA IMPRESION EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.

EL ORIGINAL DEBERA SER ENTREGADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE) EN LA VENTANILLA DE ATENCION AL PUBLICO (PROSEC), EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO UBICADO EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO D.F., O BIEN, EN LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA SE CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE LA PLANTA EN DONDE SE LLEVE A CABO EL PROCESO PRODUCTIVO, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

COPIA 1 PARA LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

COPIA 2 PARA LA EMPRESA.

EL PROGRAMA REPORTEPROSEC.EXE PUEDE OBTENERSE EN LA SIGUIENTE DIRECCION DE INTERNET: www.economia.gob.mx O DIRECTAMENTE EN LAS VENTANILLAS DE ATENCION AL PUBLICO PRESENTANDO UN DISCO MAGNETICO DE 3.5" DE ALTA DENSIDAD.

LA INFORMACION VERTIDA EN EL PRESENTE REPORTE, ASI COMO SU INFORMACION COMPLEMENTARIA SERA DECLARADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NUMERO DE PROSEC: ANOTAR EL NUMERO DEL PROGRAMA PROSEC ASIGNADO POR LA SE.

PRODUCTOR DIRECTO Y/O INDIRECTO: MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE MODALIDAD DE SU PROGRAMA PROSEC.

I. DATOS GENERALES:

1) NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

2) R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

3) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 2001.

II. OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA:

LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON PROGRAMA PITEX O MAQUILA AUTORIZADOS NO ESTARAN OBLIGADOS A LLENAR ESTE APARTADO SIEMPRE QUE PRESENTEN SU REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O SU DECLARACION ANUAL DE EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION, RESPECTIVAMENTE.

4) IMPORTACIONES TEMPORALES DE ACTIVO FIJO: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE APLICANDO ARANCEL PROSEC.

5) IMPORTACIONES TEMPORALES DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE APLICANDO ARANCEL PROSEC.

6) IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE ACTIVO FIJO: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIERE IMPORTADO EN DEFINITIVA APLICANDO ARANCEL PROSEC.

7) IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO APLICANDO ARANCEL PROSEC.

8) CAMBIOS DE REGIMEN DE ACTIVO FIJO: INDICAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LOS CAMBIOS DE REGIMEN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIEREN EFECTUADO APLICANDO ARANCEL PROSEC.

9) CAMBIOS DE REGIMEN DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: INDICAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LOS CAMBIOS DE REGIMEN DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS QUE HUBIEREN EFECTUADO APLICANDO ARANCEL PROSEC.

III. INFORMACION SOBRE VENTAS E INVENTARIOS:

LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON PROGRAMA PITEX O MAQUILA AUTORIZADOS NO ESTARAN OBLIGADOS A LLENAR ESTE APARTADO SIEMPRE QUE PRESENTEN SU REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O SU DECLARACION ANUAL DE EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION, RESPECTIVAMENTE.

10) VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN MILES DE PESOS, QUE SE SEÑALAN EN LA DECLARACION ANUAL DEL ISR.

11) VENTAS DE PRODUCCION: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE LAS VENTAS DE UNIDADES PRODUCIDAS UTILIZANDO MERCANCIAS QUE FUERON IMPORTADAS CON ARANCEL PROSEC.

12) VENTAS DE UNIDADES DESTINADAS A MERCADO NACIONAL: INDICAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE LAS VENTAS DE UNIDADES PRODUCIDAS UTILIZANDO MERCANCIAS QUE FUERON IMPORTADAS CON ARANCEL PROSEC Y DESTINADAS A MERCADO NACIONAL.

13) VENTAS DE UNIDADES EXPORTADAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE LAS VENTAS DE UNIDADES PRODUCIDAS UTILIZANDO MERCANCIAS QUE FUERON IMPORTADAS CON ARANCEL PROSEC Y EXPORTADAS.

14) INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL HUBIERE EN EL ALMACEN.

15) INVENTARIO DE UNIDADES PRODUCIDAS: ANOTAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE INVENTARIO DE UNIDADES PRODUCIDAS QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL HUBIERE EN EL ALMACEN.

IV. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

16) BIENES PRODUCIDOS: ANOTAR LA DESCRIPCION DE SU PRODUCTO FINAL DE ACUERDO A SU FACTURA COMERCIAL.

17) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA: INDICAR CUAL ES LA FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA, CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, DEL BIEN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.

18) SECTOR: INDICAR EN NUMERO, CONFORME AL DECRETO DEL SECTOR A QUE PERTENECE CADA BIEN.

19) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS.

20) MERCADO NACIONAL: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A MERCADO NACIONAL.

21) EXPORTACIONES: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A LA EXPORTACION. LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE LO SEÑALADO EN EL INCISO 19 Y LA SUMA DE LOS NUMERALES 20 Y 21, SERA EL INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO CON QUE LA EMPRESA CONTABA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

V. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

MARCAR CON UNA "X" LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS 22 Y 23 QUE DEBEN SER ANEXADOS AL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE REPORTE.

22) EN TODOS LOS CASOS: COPIA DE LA DECLARACION ANUAL DEL I.S.R. PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. DEL AÑO QUE SE REPORTA.

23) PARA LOS PRODUCTORES INDIRECTOS: RELACION DE CLIENTES (PRODUCTORES DIRECTOS) QUE CONTENGA DENOMINACION O RAZON SOCIAL, R.F.C. Y NUMERO DE PROSEC.

LAS RELACIONES DE PEDIMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 24 A 27 LAS DEBERA RESGUARDAR LA EMPRESA Y UNICAMENTE CUANDO LA AUTORIDAD LAS REQUIERA EXPRESAMENTE SERAN PRESENTADAS ANTE LA SE.

24) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION DEFINITIVA DE ACTIVO FIJO QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

25) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

26) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION DEFINITIVA DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

EN CASO DE PRODUCTOR INDIRECTO

27) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL DE ACTIVO FIJO QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SU FIRMA AUTOGRAFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGREN EL REPORTE, NUMERO DE TELEFONO Y FAX.

ANEXO 10 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Sectores y fracciones arancelarias

Sector	Fracciones arancelarias				
.....
31.- Aceites de petróleo y minerales bituminosos.	2710.11.01, 2710.11.02, 2710.11.06,	2710.11.07, 2710.11.08, 2710.11.99,	2710.19.01, 2710.19.02, 2710.19.04,	2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.99,	2710.91.01, 2710.99.99

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:

.....

XVII. Aceites de petróleo y minerales bituminosos que se clasifican en las fracciones arancelarias, 2710.11.01, 2710.11.02, 2710.11.06, 2710.11.07, 2710.11.08, 2710.11.99, 2710.19.01, 2710.19.02, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.99, 2710.91.01 y 2710.99.99, excepto cuando cuenten con la autorización de la Administración General de Aduanas:

Aduana:

.....

De Mexicali.

De Tijuana.

.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.